CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1437

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42450104	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010401	MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS	$ 100.000.000,00

TOTAL DISPONIBILIDAD **$ 100.000.000,00**

OBJETO CDP : CTO 6066-2024 ADICION NO. 14 PRORROGA NO. 15 SUSCRITO CON DIPROMEDICOS S.A.S.,SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. EL CUAL FUE APROBADO SEGUN ACUERDO NO.028 DEL 16 JUNIO DE 2026.

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 25/06/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: martes, 30 de junio de 2026 11:58
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

1437

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Junio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 14 y prórroga No. 15 , para el contrato 6066-2024, suscrito con DIPROMEDICOS S.A.S.,Suministro de material de osteosíntesis reemplazos articulares, medicina deportiva e injertos óseos, para las especialidades quirúrgicas que lo requieran, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. El cual fue aprobado según acuerdo No. 028 del 16 de junio de 2026.
4. VALOR SOLICITADO	$ 100.000.000
5. VALOR EN LETRAS	**Cien Millones de Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
REVISADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Para: **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**
Gerente

De: LIZETH PATRICIA LARA YANES
Supervisor

Asunto: Solicitud de modificación de adición y prórroga del Contrato No. 6066 - 2024

Fecha: 23/06/2026

Respetado director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de ADICION Y PRORROGA del contrato No.**6066-2024**,
cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

ANTECEDENTES:
No del Contrato: 6066-2024
Nombre (Razón social) del Contratista. DIPROMEDICOS
Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

Fecha de suscripción del contrato: 12 de agosto de 2024
Fecha de inicio del contrato: 10 de septiembre de 2024
Fecha fin actual del contrato: 30 de junio del 2026
Valor inicial del contrato: $200.000.000 Mcte.
Valor del contrato con adiciones: $ $1.830.500.000 Mcte
Adición N° 14 y Prórroga N°. 15

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA PARA LA ADICION Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS

1. Antecedentes y necesidad institucional

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud, suscribió contrato cuyo objeto corresponde al **suministro de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos**, requeridos para la ejecución de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

procedimientos quirúrgicos en especialidades como ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

Estos dispositivos médicos constituyen insumos críticos e insustituibles para la resolución quirúrgica de patologías traumáticas, degenerativas, congénitas y reconstructivas, siendo fundamentales para restablecer la funcionalidad anatómica, mejorar la calidad de vida y prevenir complicaciones mayores en los pacientes.

2. Justificación técnica y científica

El uso de sistemas de osteosíntesis (placas, tornillos, clavos, fijadores), prótesis articulares e injertos óseos está respaldado por evidencia científica sólida y guías clínicas nacionales e internacionales, que establecen estos materiales como el estándar de manejo para:

- Fracturas óseas complejas y expuestas
- Artropatías degenerativas avanzadas (ej. reemplazos articulares)
- Lesiones ligamentosas y deportivas
- Reconstrucciones óseas maxilofaciales
- Pérdida de sustancia ósea por trauma, infección o tumor

Los materiales de osteosíntesis, prótesis articulares, dispositivos de medicina deportiva e injertos óseos constituyen el estándar terapéutico para el manejo de fracturas complejas, artropatías degenerativas, lesiones ligamentarias y reconstrucciones maxilofaciales, de acuerdo con guías clínicas y evidencia científica vigente.

Su disponibilidad garantiza la restauración anatómica y funcional, reduce complicaciones y optimiza los desenlaces clínicos, siendo insumos indispensables para la seguridad del paciente y la calidad del acto quirúrgico

La no disponibilidad de estos insumos compromete directamente la resolutividad quirúrgica, obliga a diferir procedimientos o utilizar alternativas subóptimas, lo cual incrementa los riesgos clínicos, las complicaciones postoperatorias y los costos asociados a estancias prolongadas o reintervenciones.

3. Alcance normativo

La necesidad de garantizar este suministro se sustenta en el marco normativo vigente, entre otros:

- **Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud):** establece el acceso efectivo, oportuno y de calidad como derecho fundamental en salud.
- **Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias:** determinan la obligación de las IPS de garantizar la integralidad en la prestación de servicios.
- **Decreto 780 de 2016:** reglamenta el sector salud y define condiciones de habilitación, incluyendo disponibilidad de insumos.
- **Resolución 3100 de 2019:** exige que las instituciones cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y de insumos necesarios para la prestación segura de servicios quirúrgicos.
- **Estándares de habilitación y sistema obligatorio de garantía de calidad:** que obligan a asegurar continuidad del servicio, seguridad del paciente y gestión del riesgo.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En este contexto, la continuidad contractual es un mecanismo administrativo válido para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones normativas.

4. Riesgo sanitario y consecuencias de la no prórroga

La no disponibilidad de materiales objeto del contrato genera riesgos críticos para la salud de los usuarios, entre ellos:

- **Incremento de la morbimortalidad:** por retraso en la resolución quirúrgica de fracturas o patologías osteoarticulares.
- **Complicaciones clínicas graves:** pseudoartrosis, infecciones, deformidades permanentes, pérdida de función o discapacidad irreversible.
- **Deterioro en pacientes maxilofaciales:** afectación funcional (respiración, alimentación, habla) y estética, con impacto psicosocial.
- **Aumento de eventos adversos en cirugía:** por uso de insumos no adecuados o interrupción de tratamientos quirúrgicos planificados.
- **Saturación de la capacidad instalada:** debido a hospitalizaciones prolongadas y aumento de la estancia promedio.
- **Impacto financiero institucional:** por incremento en costos asociados a complicaciones, reintervenciones y demandas por fallas en la prestación.

Desde el enfoque de seguridad del paciente, la falta de estos insumos constituye un **riesgo inaceptable**, al afectar directamente la continuidad, oportunidad y calidad de la atención.

5. Justificación para la prórroga en tiempo y valor

Considerando que:

- La demanda de servicios quirúrgicos especializados se mantiene activa y creciente.
- No se ha alcanzado una sustitución efectiva del contrato mediante otro proceso contractual vigente.
- Los insumos contratados son de consumo continuo y esencial.
- La interrupción del suministro compromete la prestación del servicio y el cumplimiento normativo.

Se hace **técnica y científicamente necesario prorrogar el contrato tanto en tiempo como en valor**, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de los usuarios de la Subred Sur Occidente E.S.E., asegurar la ejecución de procedimientos quirúrgicos programados y urgentes, y mitigar riesgos asistenciales, legales y financieros.

6. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRACTUAL

• Monto de la adición:
Se solicita la adición por un valor de **($100.000.000) Cien millones de pesos aprobados en el acuerdo** No. **028 del 16 de junio de 2026**, correspondiente a la ampliación de la cobertura del suministro.

• Bienes o servicios a recibir:
Con la adición se espera recibir:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Material de osteosíntesis: placas, tornillos, clavos, fijadores.
- Prótesis articulares (cadera, rodilla, otros)
- Insumos de medicina deportiva
- Injertos óseos y sustitutos.

• Cálculo técnico y financiero:
El valor solicitado se determinó con base en:

Consumos históricos del contrato. **$ 1.745.094.020 M/cte.**

- Promedio mensual de procedimientos quirúrgicos.150 – 200 en atención a procedimientos de urgencias y programadas diferidas.

- Proyección de demanda durante el periodo de prórroga. Son 300 solicitudes por el tiempo de la prorroga

• Demanda adicional a atender:
Se proyecta cubrir el incremento en procedimientos quirúrgicos de ortopedia, traumatología y cirugía maxilofacial.

• Metodología de consumos promedios:
Se calcularon con base en el comportamiento histórico mensual y tendencias de ocupación quirúrgica institucional. Aproximadamente ($**13.379.054**) Trece millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro. pesos M/cte.

• Condiciones contractuales:
Los precios corresponden a modalidad de **precio unitario**, conforme al contrato vigente.

• Certificación de límites:
Se certifica que la adición solicitada según aprobación de Acuerdo de Junta Directiva con número No. **028 del 16 de junio de 2026**.

7. RECOMENDACIONES

- Aprobar la prórroga del contrato en tiempo y valor, dada la criticidad del suministro.
- Garantizar la continuidad contractual sin interrupciones para evitar riesgos asistenciales.
- Mantener seguimiento mensual del consumo y ejecución del contrato.
- Adelantar simultáneamente el proceso contractual que garantice la continuidad a largo plazo.
- Fortalecer la planeación de demanda con base en indicadores de producción quirúrgica y giro cama.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

8. CONCLUSIÓN

La prórroga y adición del contrato constituyen una medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos sanitarios y asegurar la prestación oportuna, segura y de calidad en las especialidades quirúrgicas de la Subred Sur Occidente E.S.E.

La prórroga del contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una **medida de gestión del riesgo en salud**, alineada con los principios de accesibilidad, continuidad, calidad y seguridad del paciente. La disponibilidad permanente de material de osteosíntesis y dispositivos asociados es indispensable para mantener la capacidad resolutiva institucional y proteger la vida y funcionalidad de los usuarios.

Se solicita prorrogar el contrato por un término de **[2] meses**, hasta el [31 agosto del 2026], con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los insumos.

El contratista continuará con:

- Suministro oportuno de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, insumos de medicina deportiva e injertos óseos.
- Entrega de insumos conforme a requerimientos quirúrgicos programados y de urgencia.
- Soporte operativo asociado al uso de los dispositivos, conforme al objeto contractual.

Las actividades se ejecutarán de manera continua durante el periodo de prórroga, conforme a:
Requerimientos diarios según programación quirúrgica.
Consumos mensuales estimados de acuerdo con la demanda institucional.

En caso de ajuste, el cronograma contractual será actualizado por la supervisión en conjunto con el contratista.

La presente solicitud de Adición y prórroga contractual se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, en condiciones óptimas de oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a las obligaciones a cargo de la entidad y a los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal.

El objeto del presente contrato reviste un carácter esencial y crítico dentro de la operación institucional, en la medida en que contribuye directamente a la atención de los usuarios y al cumplimiento de los fines misionales del sistema de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., razón por la cual no resulta viable ni jurídicamente admisible su interrupción. Específicamente, esta solicitud tiene por objeto asegurar la oportuna y adecuada atención de los pacientes mediante la extensión del plazo (prórroga y Adición) del contrato de suministro de material de osteosíntesis, el cual constituye un insumo médico-quirúrgico crítico y esencial para la prestación
ininterrumpida de los servicios quirúrgicos especializados de traumatología y ortopedia en las unidades integradas de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa.

Se solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 6066 de 2024 por un término exacto de un (2) meses. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento pactada es el 30 de junio de 2026, se enuncia de manera expresa que la nueva fecha de terminación y vigencia jurídica del contrato será el 31 de agosto de 2026

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Durante el periodo de la prórroga de un (2) meses, el contratista continuará ejecutando las actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual principal, consistentes en:

Garantizar el suministro, entrega y disponibilidad oportuna del material de osteosíntesis requerido por los equipos quirúrgicos de las unidades operativas de la Subred.
Mantener el stock e inventario de seguridad necesario en los hospitales de Kennedy, Fontibón, Tintal y Bosa para dar respuesta inmediata tanto a cirugías programadas como a urgencias médicas imprevistas.
Cumplir con las actividades logísticas, de soporte técnico y de facturación correspondientes a las entregas que se activen de acuerdo con la casuística médica presentada.

Las actividades objeto de la prórroga se ejecutarán de manera continua y sucesiva en periodos mensuales, abarcando de forma ininterrumpida los meses de julio y agosto, finalizando el 31 de agosto de 2026.
Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de consumo a demanda, la periodicidad mensual asegura el soporte logístico constante para cada jornada hospitalaria.

De conformidad con la normativa contractual vigente, se enuncia expresamente que la supervisión del contrato y el contratista procederán a ajustar formalmente el cronograma de ejecución y entregas, de estricta conformidad con la prórroga de dos meses realizada a través del presente trámite.

El contrato cuenta actualmente con los siguientes recursos y saldos para cubrir la totalidad de la operación y el suministro pendiente durante el periodo de la prórroga de dos meses. Específicamente, se dispone de un saldo remanente de **($85.405.980)** Ochenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta pesos M/CT.
Este saldo permite garantizar la cobertura del servicio quirúrgico, requiriendo la extensión del tiempo y rubro de vigencia jurídica para habilitar la disponibilidad legal y el correcto uso del recurso económico ya comprometido.

Es indispensable precisar que este contrato se ejecuta bajo una modalidad de consumo a demanda, lo cual implica que las cantidades y el ritmo de ejecución financiera dependen directamente de variables dinámicas e imprevisibles, tales como el volumen de usuarios atendidos, la evolución de las condiciones de salud de la población, los perfiles epidemiológicos de la región y las emergencias que ingresan por las áreas de urgencias quirúrgicas. Si bien en la etapa de planeación original se realizaron estimaciones técnicas proyectadas, la naturaleza variable de la demanda médico-asistencial conlleva a que tales proyecciones sufran variaciones frente al comportamiento real.
Es un imperativo técnico e institucional garantizar la vigencia, stock y disponibilidad absoluta del contrato, dado que cualquier traumatismo por accidentes o patologías ortopédicas requiere una respuesta inmediata con el material de osteosíntesis adecuado, evitando afectaciones críticas en los usuarios.

En consecuencia, la medida propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada atención de la población usuaria y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

El Acuerdo 037 de 2017 *"Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E Modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016 Estatuto de Contratación d*

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

e la Subred Sur Occidente E.S.E.", en su Artículo 18 dispone que:

> ***"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS**. Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado*
>
> ***PARAGRAFO** Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de* Servicios."

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta tres veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

Ahora bien, con ocasión de la expedición del Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, el cual quedó así: *(...)* ***PARAGRAFO SEGUNDO**. La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (…)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] *ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)*

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. ***Límites de orden material.***

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] *(…)"*

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Édgar González López.
4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.
5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.
6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar o modificar el contrato No. **6066 DE 2024**.

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, (este numeral aplica para el manual Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023) del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato No. 6066 DE 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 200.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$1.630.500.000
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.830.500.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$1.745.094.020
SALDO POR EJECUTAR	$85.405.980

SOLICITUD:

1. Prorrogar el plazo del contrato 6066 DE 2024 en 2 meses, por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 31/08/2026
2. Adición al contrato 6066 de 2024 según lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.**028 del 16 de junio de 2026** en donde se establece presupuesto por cien millones de pesos ($100.000.000 m/te), suma que alcanza para cubrir las actividades hasta su vencimiento correspondiente al Contrato No. 6066 de 2024, a fin de garantizar:
 1. La atención ininterrumpida de los pacientes.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

2. La continuidad del servicio quirúrgico.
3. El cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

Cordialmente,

Lizeth Lara Yanes
C.C. 52.768.842
Instrumentador Quirúrgico
VUCS

Firma del supervisor:
LIZETH PATRICIA LARA YANES:
Instrumentadora Quirúrgica

Nombre del Interventor
Firma Interventora
(Sólo si aplica)

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saúl Viana Diaz	

Anexos:
- Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

26-06-2026
2:28

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	Versión:	5	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	15/04/2025	
		Código:	18-02-FO-0007	

CERTIFICACION: X	INFORME PARCIAL: ___	Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No.	6066 DE 2024	FECHA DEL INFORME :	09 JUNIO 2026

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:	DIPROMEDICOS S.A.S	NIT O C.C	900493018-1	No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición	Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:	
Representante Legal:	ZULMA GUZMAN DAZA	Cedula Representante	60.264.169	Valor Inicial:	48492 DE 12 AGO 2024	$200.000.000	10/09/2024	9/11/2024	
Objeto del Contrato u orden:	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			Adición: 1	67632 DE 09 NOV 2024	$80.000.000	Prorroga:1	10/11/2024	16/12/2024
Duración Inicial	2 MESES			Adición:2	76460 DE 12 DIC 2024	$60.000.000	Prorroga:2	17/12/2024	16/01/2024
Disponibilidades Números	N° 0919 del 21 de marzo de 2024	Registros Presupuestales		Adición:3	4459 DE 16 ENE 2025	$100.000.000	Prorroga:3	17/01/2025	16/02/2025
				Adición:4	16799 DE 14 FEB 2025	$50.000.000	Prorroga:4	17/02/2025	16/03/2025
Rubro presupuestal	MATERIAL MEDICO - QUIRURGICO	CODIGO 4245010401		Adicion: 5	18013 DE 14 MAR 2025	$100.000.000	Prorroga: 5	17/03/2025	16/04/2025
				Adicion: 6	19640 de 11 abr 2025	$90.000.000	Prorroga: 6	17/04/2025	16/05/2025
				Adicion: 7	21213 DE 07 DE MAYO DE 2025	$120.000.000	Prorroga: 7	17/05/2025	16/06/2025
				Adicion: 8	28031 DE 16 DE JUNIO DE 2025	$280.500.000	Prorroga: 8	17/06/2025	16/08/2025
				Adicion: 9	41067 DE 30 SEPT DE 2025	$85.000.000	Prorroga: 9	17/08/2025	16/10/2025
				Adicion: 10	42586 de 22 DE OCTUBRE 2025	$50.000.000	Prorroga: 10	17/10/2025	16/11/2025
				Adicion: 11	51395 DE 24 NOV 2025	$90.000.000	Prorroga: 11	17/11/2025	6/12/2025
				Adicion 12	56630 DE 26 DIC DE 2025	$45.000.000	Prorroga: 12	7/12/2025	16/01/2026
				Adicion 13	10471 DE 16 ENERO 2026	$480.000.000	Prorroga: 13	17/01/2026	30/04/2026
							Prorroga: 14	1/05/2026	30/06/2026
					Valor Total:	$1.830.500.000	Fecha Terminación actual:		30/06/2026

FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISION: 29/08/2026

FUNCIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
	SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		SI	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
			X		Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

Observaciones:

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	DP5650	18/09/2024	SEPTIEMBRE	20-09-2024	$ 6.641.480	6.641.480	1.823.858.520	0%	
2	DP5655	18/09/2024	SEPTIEMBRE	20-09-2024	$ 6.641.480	13.282.960	1.817.217.040	1%	
3	DP5669	18/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 6.641.480	19.924.440	1.810.575.560	1%	
4	DP5687	23/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 6.641.480	26.565.920	1.803.934.080	1%	
5	DP5696	26/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 6.319.480	32.885.400	1.797.614.600	2%	
6	DP5704	28/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 7.069.480	39.954.880	1.790.545.120	2%	
7	DP5712	30/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 7.043.480	46.998.360	1.783.501.640	3%	
8	DP5713	30/09/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 6.721.480	53.719.840	1.776.780.160	3%	
9	DP5727	3/10/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 7.629.000	61.348.840	1.769.151.160	3%	
10	DP5728	3/10/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 7.069.480	68.418.320	1.762.081.680	4%	
11	DP5738	05/10/2024	OCTUBRE	08-10-2024	$ 7.069.480	75.487.800	1.755.012.200	4%	
12	DP5750	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$ 6.641.480	82.129.280	1.748.370.720	4%	
13	DP5759	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$ 4.119.480	86.248.760	1.744.251.240	5%	
14	DP5760	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$ 6.560.480	92.809.240	1.737.690.760	5%	
15	DP5761	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$ 6.399.480	99.208.720	1.731.291.280	5%	
16	DP5768	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$ 1.210.000	100.418.720	1.730.081.280	5%	

17	DP5769	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	6.641.480	107.060.200	1.723.439.800	6%
18	DP5779	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	7.472.000	114.532.200	1.715.967.800	6%
19	DP5783	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	5.839.000	120.371.200	1.710.128.800	7%
20	DP5795	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	5.649.000	126.020.200	1.704.479.800	7%
21	DP5801	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	8.161.480	134.181.680	1.696.318.320	7%
22	DP5806	5/11/2024	NOVIEMBRE	06-11-2024	$	4.229.480	138.411.160	1.692.088.840	8%
23	DP5816	12/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	6.641.480	145.052.640	1.685.447.360	8%
24	DP5820	12/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	6.319.480	151.372.120	1.679.127.880	8%
25	DP5821	12/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	5.169.480	156.541.600	1.673.958.400	9%
26	DP5831	12/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	20.123.000	176.664.600	1.653.835.400	10%
27	DP5834	14/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	7.069.480	183.734.080	1.646.765.920	10%
28	DP5839	18/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	6.641.480	190.375.560	1.640.124.440	10%
29	DP5844	18/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	6.989.000	197.364.560	1.633.135.440	11%
30	DP5845	18/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	6.641.480	204.006.040	1.626.493.960	11%
31	DP5848	18/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	380.000	204.386.040	1.626.113.960	11%
32	DP5850	19/11/2024	NOVIEMBRE	21-11-2024	$	7.121.000	211.507.040	1.618.992.960	12%
33	DP5861	2/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$	6.319.480	217.826.520	1.612.673.480	12%
34	DP5865	2/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$	6.721.480	224.548.000	1.605.952.000	12%
35	DP5866	2/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$	6.399.480	230.947.480	1.599.552.520	13%
36	DP5867	2/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$	6.721.480	237.668.960	1.592.831.040	13%
37	DP5872	2/12/2024	DICIEMBRE	04-12-2024	$	7.069.480	244.738.440	1.585.761.560	13%
38	DP5906	2/01/2025	DICIEMBRE	11-12-2024	$	6.721.480	251.459.920	1.579.040.080	14%
39	DP5907	2/01/2025	DICIEMBRE	11-12-2024	$	7.759.480	259.219.400	1.571.280.600	14%
40	DP5908	2/01/2025	DICIEMBRE	11-12-2024	$	7.311.000	266.530.400	1.563.969.600	15%
41	DP5909	2/01/2025	DICIEMBRE	11-12-2024	$	6.641.480	273.171.880	1.557.328.120	15%
42	DP5921	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	5.169.480	278.341.360	1.552.158.640	15%
43	DP5935	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	6.721.480	285.062.840	1.545.437.160	16%
44	DP5942	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	6.641.480	291.704.320	1.538.795.680	16%
45	DP5950	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	6.641.480	298.345.800	1.532.154.200	16%
46	DP5952	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	5.729.000	304.074.800	1.526.425.200	17%
47	DP5959	3/01/2025	ENERO	08-01-2025	$	5.169.480	309.244.280	1.521.255.720	17%
48	DP5974	1/02/2025	ENERO	20-01-2025	$	6.641.480	315.885.760	1.514.614.240	17%
49	DP5981	1/02/2025	ENERO	20-01-2025	$	6.721.480	322.607.240	1.507.892.760	18%
50	DP5990	1/02/2025	ENERO	20-01-2025	$	5.839.000	328.446.240	1.502.053.760	18%
51	DP5993	1/02/2025	ENERO	20-01-2025	$	6.721.480	335.167.720	1.495.332.280	18%
52	DP6006	1/02/2025	FEBRERO	07-01-2025	$	6.319.480	341.487.200	1.489.012.800	19%
53	DP6021	1/02/2025	FEBRERO	07-01-2025	$	13.061.110	354.548.310	1.475.951.690	19%
54	DP6031	1/02/2025	FEBRERO	07-01-2025	$	5.249.480	359.797.790	1.470.702.210	20%
55	DP6043	5/02/2025	FEBRERO	07-01-2025	$	6.641.480	366.439.270	1.464.060.730	20%
56	DP6061	14/02/2025	FEBRERO	17-02-2025	$	7.739.000	374.178.270	1.456.321.730	20%
57	DP6079	21/02/2025	FEBRERO	24-02-2025	$	7.629.000	381.807.270	1.448.692.730	21%
58	DP6089	3/03/2025	MARZO	07-03-2025	$	7.069.480	388.876.750	1.441.623.250	21%
59	DP6095	3/03/2025	MARZO	07-03-2025	$	6.721.480	395.598.230	1.434.901.770	22%
60	DP6111	4/03/2025	MARZO	07-03-2025	$	6.641.480	402.239.710	1.428.260.290	22%
61	DP6130	12/03/2025	MARZO	13-03-2025	$	7.311.000	409.550.710	1.420.949.290	22%
62	DP6136	14/03/2025	MARZO	21-03-2025	$	6.721.480	416.272.190	1.414.227.810	23%
63	DP6137	14/03/2025	MARZO	21-03-2025	$	6.721.480	422.993.670	1.407.506.330	23%
64	DP6138	14/03/2025	MARZO	21-03-2025	$	6.641.480	429.635.150	1.400.864.850	23%
65	DP6146	19/03/2025	MARZO	21-03-2025	$	6.721.480	436.356.630	1.394.143.370	24%
66	DP6150	20/03/2025	MARZO	21-03-2025	$	6.641.480	442.998.110	1.387.501.890	24%
67	DP6162	1/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$	6.721.480	449.719.590	1.380.780.410	25%
68	DP6169	1/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$	6.319.480	456.039.070	1.374.460.930	25%
69	DP6171	1/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$	14.906.000	470.945.070	1.359.554.930	26%
70	DP6172	1/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$	6.721.480	477.666.550	1.352.833.450	26%
71	DP6183	2/04/2025	ABRIL	04-04-2025	$	7.069.480	484.736.030	1.345.763.970	26%
72	DP6215	11/04/2025	ABRIL	15-04-2025	$	6.319.480	491.055.510	1.339.444.490	27%
73	DP6216	11/04/2025	ABRIL	15-04-2025	$	7.149.480	498.204.990	1.332.295.010	27%
74	DP6217	11/04/2025	ABRIL	15-04-2025	$	5.249.480	503.454.470	1.327.045.530	28%
75	DP6218	12/04/2025	ABRIL	15-04-2025	$	14.784.000	518.238.470	1.312.261.530	28%
76	DP6229	21/04/2025	ABRIL	25-04-2025	$	6.861.480	525.099.950	1.305.400.050	29%
77	DP6237	24/04/2025	ABRIL	25-04-2025	$	6.399.480	531.499.430	1.299.000.570	29%
78	DP6238	25/04/2025	ABRIL	25-04-2025	$	6.641.480	538.140.910	1.292.359.090	29%
79	DP6243	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$	17.084.000	555.224.910	1.275.275.090	30%
80	DP6247	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$	3.100.000	558.324.910	1.272.175.090	31%
81	DP6253	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$	6.641.480	564.966.390	1.265.533.610	31%
82	DP6254	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$	5.169.480	570.135.870	1.260.364.130	31%
83	DP6259	2/05/2025	MAYO	05-05-2025	$	6.721.480	576.857.350	1.253.642.650	32%
84	DP6281	10/05/2025	MAYO	13-05-2025	$	8.161.480	585.018.830	1.245.481.170	32%
85	DP6290	10/05/2025	MAYO	13-05-2025	$	3.304.000	588.322.830	1.242.177.170	32%
86	DP6294	13/05/2025	MAYO	20-05-2025	$	6.721.480	595.044.310	1.235.455.690	33%
87	DP6315	17/05/2025	MAYO	20-05-2025	$	4.119.480	599.163.790	1.231.336.210	33%
88	DP6319	19/05/2025	MAYO	20-05-2025	$	7.539.000	606.702.790	1.223.797.210	33%
89	DP6337	3/06/2025	JUNIO	05-06-2025	$	7.149.480	613.852.270	1.216.647.730	34%
90	DP6342	3/06/2025	JUNIO	05-06-2025	$	14.944.000	628.796.270	1.201.703.730	34%
91	DP6351	3/06/2025	JUNIO	05-06-2025	$	6.721.480	635.517.750	1.194.982.250	35%
92	DP6364	3/06/2025	JUNIO	05-06-2025	$	6.399.480	641.917.230	1.188.582.770	35%
93	DP6371	3/06/2025	JUNIO	05-06-2025	$	9.855.000	651.772.230	1.178.727.770	36%
94	DP6382	7/06/2025	JUNIO	10-06-2025	$	6.721.480	658.493.710	1.172.006.290	36%
95	DP6388	7/06/2025	JUNIO	10-06-2025	$	7.149.480	665.643.190	1.164.856.810	36%
96	DP6394	11/06/2025	JUNIO	17-06-2025	$	6.801.480	672.444.670	1.158.055.330	37%
97	DP6405	13/06/2025	JUNIO	17-06-2025	$	6.641.480	679.086.150	1.151.413.850	37%
98	DP6406	16/06/2025	JUNIO	17-06-2025	$	7.069.480	686.155.630	1.144.344.370	37%
99	DP6413	16/06/2025	JUNIO	17-06-2025	$	15.970.000	702.125.630	1.128.374.370	38%
100	DP6431	19/06/2025	JUNIO	25-06-2025	$	6.641.480	708.767.110	1.121.732.890	39%

101	DP6436	19/06/2025	JUNIO	25-06-2025	$ 6.721.480	715.488.590	1.115.011.410	39%
102	DP6437	19/06/2025	JUNIO	25-06-2025	$ 6.721.480	722.210.070	1.108.289.930	39%
103	DP6438	20/06/2025	JUNIO	25-06-2025	$ 6.641.480	728.851.550	1.101.648.450	40%
104	DP6471	1/07/2025	JULIO	03-07-2025	$ 6.399.480	735.251.030	1.095.248.970	40%
105	DP6472	1/07/2025	JULIO	03-07-2025	$ 6.399.480	741.650.510	1.088.849.490	41%
106	DP6485	3/07/2025	JULIO	8/07/2025	$ 7.701.480	749.351.990	$ 1.081.148.010	41%
107	DP6487	4/07/2025	JULIO	8/07/2025	$ 6.399.480	755.751.470	$ 1.074.748.530	41%
108	DP6502	8/07/2025	JULIO	16/07/2025	$ 7.149.480	762.900.950	$ 1.067.599.050	42%
109	DP6509	10/07/2025	JULIO	16/07/2025	$ 5.649.000	768.549.950	$ 1.061.950.050	42%
110	DP6519	12/07/2025	JULIO	16/07/2025	$ 12.798.960	781.348.910	$ 1.049.151.090	43%
111	DP6538	16/07/2025	JULIO	22/07/2025	$ 7.759.480	789.108.390	1.041.391.610	43%
112	DP6543	17/07/2025	JULIO	22/07/2025	$ 7.149.480	796.257.870	1.034.242.130	43%
113	DP6546	19/07/2025	JULIO	22/07/2025	$ 7.069.000	803.326.870	1.027.173.130	44%
114	DP6547	19/07/2025	JULIO	22/07/2025	$ 5.729.000	809.055.870	1.021.444.130	44%
115	DP6554	19/07/2025	JULIO	22/07/2025	$ 15.134.000	824.189.870	1.006.310.130	45%
116	DP6570	23/07/2025	JULIO	25/07/2025	$ 6.641.480	830.831.350	999.668.650	45%
117	DP6575	1/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 6.399.480	837.230.830	993.269.170	46%
118	DP6601	1/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 5.249.480	842.480.310	988.019.690	46%
119	DP6603	4/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 6.641.480	849.121.790	981.378.210	46%
120	DP6610	4/08/2025	AGOSTO	05-08-2025	$ 16.013.000	865.134.790	965.365.210	47%
121	DP6659	15/08/2025	AGOSTO	19-08-2025	$ 6.721.480	871.856.270	958.643.730	48%
122	DP6665	15/08/2025	AGOSTO	19-08-2025	$ 7.139.480	878.995.750	951.504.250	48%
123	DP6672	16/08/2025	AGOSTO	19-08-2025	$ 16.477.000	895.472.750	935.027.250	49%
124	DP6685	22/08/2025	AGOSTO	25-08-2025	$ 6.641.480	902.114.230	928.385.770	49%
125	DP6686	22/08/2025	AGOSTO	25-08-2025	$ 6.721.480	908.835.710	921.664.290	50%
126	DP6695	22/08/2025	AGOSTO	25-08-2025	$ 6.399.480	915.235.190	915.264.810	50%
127	DP6723	1/09/2025	SEPTIEMBRE	03-09-2025	$ 6.721.480	921.956.670	908.543.330	50%
128	DP6726	1/09/2025	SEPTIEMBRE	03-09-2025	$ 15.994.000	937.950.670	892.549.330	51%
129	DP6751	5/09/2025	SEPTIEMBRE	09-09-2025	$ 6.721.480	944.672.150	885.827.850	52%
130	DP6752	5/09/2025	SEPTIEMBRE	09-09-2025	$ 7.149.480	951.821.630	878.678.370	52%
130	DP6756	8/09/2025	SEPTIEMBRE	09-09-2025	$ 10.300.000	962.121.630	868.378.370	53%
131	DP6762	9/09/2025	SEPTIEMBRE	16-09-2025	$ 6.721.480	968.843.110	861.656.890	53%
132	DP6771	12/09/2025	SEPTIEMBRE	16-09-2025	$ 7.839.480	976.682.590	853.817.410	53%
133	DP6782	17/09/2025	SEPTIEMBRE	23-09-2025	$ 6.641.480	983.324.070	847.175.930	54%
134	DP6783	17/09/2025	SEPTIEMBRE	23-09-2025	$ 6.641.480	989.965.550	840.534.450	54%
135	DP6812	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 6.641.480	996.607.030	833.892.970	54%
136	DP6813	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 10.501.480	1.007.108.510	823.391.490	55%
137	DP6814	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 5.249.480	1.012.357.990	818.142.010	55%
138	DP6819	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 11.179.000	1.023.536.990	806.963.010	56%
139	DP6820	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 15.134.000	1.038.670.990	791.829.010	57%
140	DP6823	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 5.729.000	1.044.399.990	786.100.010	57%
141	DP6826	1/10/2025	OCTUBRE	01-10-2025	$ 6.641.480	1.051.041.470	779.458.530	57%
142	DP6842	4/10/2025	OCTUBRE	07-10-2025	$ 6.721.480	1.057.762.950	772.737.050	58%
143	DP6846	4/10/2025	OCTUBRE	07-10-2025	$ 7.739.000	1.065.501.950	764.998.050	58%
144	DP6847	4/10/2025	OCTUBRE	07-10-2025	$ 6.721.480	1.072.223.430	758.276.570	59%
145	DP6857	8/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 6.641.480	1.078.864.910	751.635.090	59%
146	DP6858	9/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 6.641.480	1.085.506.390	744.993.610	59%
147	DP6866	9/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 6.721.480	1.092.227.870	738.272.130	60%
148	DP6870	10/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 6.721.480	1.098.949.350	731.550.650	60%
149	DP6871	10/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 5.249.480	1.104.198.830	726.301.170	60%
150	DP6875	11/10/2025	OCTUBRE	15-10-2025	$ 15.994.000	1.120.192.830	710.307.170	61%
151	DP6883	14/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 7.149.480	1.127.342.310	703.157.690	62%
152	DP6886	17/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 6.560.480	1.133.902.790	696.597.210	62%
153	DP6888	17/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 6.399.480	1.140.302.270	690.197.730	62%
154	DP6889	17/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 6.641.480	1.146.943.750	683.556.250	63%
155	DP6890	17/10/2025	OCTUBRE	21-10-2025	$ 5.169.480	1.152.113.230	678.386.770	63%
156	DP6923	1/11/2025	NOVIEMBRE	04-11-2025	$ 7.069.480	1.159.182.710	671.317.290	63%
157	DP6935	4/11/2025	NOVIEMBRE	04-11-2025	$ 6.399.480	1.165.582.190	664.917.810	64%
158	DP6959	8/11/2025	NOVIEMBRE	11-11-2025	$ 4.119.480	1.169.701.670	660.798.330	64%
159	DP6960	8/11/2025	NOVIEMBRE	11-11-2025	$ 7.149.480	1.176.851.150	653.648.850	64%
160	DP6971	11/11/2025	NOVIEMBRE	18-11-2025	$ 7.920.480	1.184.771.630	645.728.370	65%
161	DP6976	13/11/2025	NOVIEMBRE	18-11-2025	$ 16.581.110	1.201.352.740	629.147.260	66%
162	DP7001	20/11/2025	NOVIEMBRE	24-11-2025	$ 6.721.480	1.208.074.220	622.425.780	66%
163	DP7009	25/11/2025	NOVIEMBRE	25-11-2025	$ 190.000	1.208.264.220	622.235.780	66%
164	DP7033	2/12/2025	DICIEMBRE	03-12-2025	$ 6.641.480	1.214.905.700	615.594.300	66%
165	DP7046	6/12/2025	DICIEMBRE	16-12-2025	$ 6.721.480	1.221.627.180	608.872.820	67%
166	DP7050	6/12/2025	DICIEMBRE	16-12-2025	$ 6.319.480	1.227.946.660	602.553.340	67%
167	DP7052	6/12/2025	DICIEMBRE	16-12-2025	$ 16.844.000	1.244.790.660	585.709.340	68%
168	DP7098	5/01/2026	ENERO	05-01-2026	$ 7.149.480	1.251.940.140	578.559.860	68%
169	DP7099	5/01/2026	ENERO	05-01-2026	$ 5.919.000	1.257.859.140	572.640.860	69%
170	DP7100	5/01/2026	ENERO	05-01-2026	$ 23.284.000	1.281.143.140	549.356.860	70%
171	DP7115	5/01/2026	ENERO	05-01-2026	$ 2.610.000	1.283.753.140	546.746.860	70%
172	DP7141	9/01/2026	ENERO	13-01-2025	$ 1.960.000	1.285.713.140	544.786.860	70%
173	DP7160	16/01/2026	ENERO	19-01-2026	$ 6.399.480	1.292.112.620	538.387.380	71%
174	DP7161	16/01/2026	ENERO	19-01-2026	$ 5.249.480	1.297.362.100	533.137.900	71%
175	DP7168	19/01/2026	ENERO	21-01-2026	$ 15.134.000	1.312.496.100	518.003.900	72%
176	DP7174	20/01/2026	ENERO	21-01-2026	$ 6.641.480	1.319.137.580	511.362.420	72%
177	DP7179	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 6.721.480	1.325.859.060	504.640.940	72%
178	DP7185	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 15.427.000	1.341.286.060	489.213.940	73%
179	DP7186	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 6.319.480	1.347.605.540	482.894.460	74%
180	DP7188	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 14.944.000	1.362.549.540	467.950.460	74%
181	DP7196	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 6.641.480	1.369.191.020	461.308.980	75%
182	DP7202	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 7.043.480	1.376.234.500	454.265.500	75%
183	DP7205	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 6.721.480	1.382.955.980	447.544.020	76%

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN							Versión:	5	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
								Fecha de aprobación:	15/04/2025	
								Código:	18-02-FO-0007	

184	DP7209	2/02/2026	FEBRERO	04-02-2026	$ 7.739.000	1.390.694.980	439.805.020	76%	
185	DP7225	6/02/2026	FEBRERO	11-02-2026	$ 8.161.480	1.398.856.460	431.643.540	76%	
186	DP7253	13/02/2026	FEBRERO	16-02-2026	$ 7.139.480	1.405.995.940	424.504.060	77%	
187	DP7254	13/02/2026	FEBRERO	16-02-2026	$ 7.229.480	1.413.225.420	417.274.580	77%	
188	DP7257	13/02/2026	FEBRERO	16-02-2026	$ 16.013.000	1.429.238.420	401.261.580	78%	
189	DP7264	17/02/2026	FEBRERO	24-02-2026	$ 7.339.480	1.436.577.900	393.922.100	78%	
190	DP7273	19/02/2026	FEBRERO	24-02-2026	$ 6.721.480	1.443.299.380	387.200.620	79%	
191	DP7302	2/03/2026	MARZO	03-03-2026	$ 5.809.000	1.449.108.380	381.391.620	79%	
192	DP7313	2/03/2026	MARZO	03-03-2026	$ 4.039.480	1.453.147.860	377.352.140	79%	
193	DP7318	7/03/2026	MARZO	10-03-2026	$ 6.641.480	1.459.789.340	370.710.660	80%	
194	DP7329	6/03/2026	MARZO	10-03-2026	$ 5.249.480	1.465.038.820	365.461.180	80%	
195	DP7332	7/03/2026	MARZO	10-03-2026	$ 6.721.480	1.471.760.300	358.739.700	80%	
196	DP7340	10/03/2024	MARZO	10-03-2026	$ 14.944.000	1.486.704.300	343.795.700	81%	
197	DP7356	14/03/2024	MARZO	10-03-2026	$ 6.399.480	1.493.103.780	337.396.220	82%	
198	DP7364	19/03/2026	MARZO	24-03-2026	$ 160.000	1.493.263.780	337.236.220	82%	
199	DP7375	19/03/2026	MARZO	24-03-2026	$ 6.721.480	1.499.985.260	330.514.740	82%	
200	DP7376	19/03/2026	MARZO	24-03-2026	$ 11.091.480	1.511.076.740	319.423.260	83%	
201	DP7378	6/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 10.110.000	1.521.186.740	309.313.260	83%	
202	DP7386	6/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 5.649.000	1.526.835.740	303.664.260	83%	
203	DP7402	6/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 5.919.000	1.532.754.740	297.745.260	84%	
205	DP7407	6/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 14.944.000	1.547.698.740	282.801.260	85%	
204	DP7409	6/04/2026	ABRIL	07-04-2026	$ 7.149.480	1.554.848.220	275.651.780	85%	
205	DP7427	7/04/2026	ABRIL	14-04-2026	$ 7.539.000	1.562.387.220	268.112.780	85%	
206	DP7429	7/04/2026	ABRIL	14-04-2026	$ 7.069.480	1.569.456.700	261.043.300	86%	
207	DP7441	10/04/2026	ABRIL	14-04-2026	$ 7.149.480	1.576.606.180	253.893.820	86%	
208	DP7442	10/04/2026	ABRIL	14-04-2026	$ 7.149.480	1.583.755.660	246.744.340	87%	
209	DP7454	17/04/2026	ABRIL	22-04-2026	$ 15.720.000	1.599.475.660	231.024.340	87%	
210	DP7462	17/04/2026	ABRIL	22-04-2026	$ 8.589.480	1.608.065.140	222.434.860	88%	
211	DP7470	17/04/2026	ABRIL	22-04-2026	$ 6.799.000	1.614.864.140	215.635.860	88%	
212	DP7501	4/05/2026	MAYO	06-05-2026	$ 5.249.480	1.620.113.620	210.386.380	89%	
213	DP7509	4/05/2026	MAYO	06-05-2026	$ 7.920.480	1.628.034.100	202.465.900	89%	
214	DP7528	4/05/2026	MAYO	06-05-2026	$ 14.027.000	1.642.061.100	188.438.900	90%	
215	DP7575	7/05/2026	MAYO	07-05-2026	$ 5.249.480	1.647.310.580	183.189.420	90%	
216	DP7578	8/05/2026	MAYO	08-05-2026	$ 14.944.000	1.662.254.580	168.245.420	91%	
217	DP7623	19/05/2026	MAYO	21-05-2026	$ 15.994.000	1.678.248.580	152.251.420	92%	
218	DP7624	19/05/2026	MAYO	21-05-2026	$ 293.000	1.678.541.580	151.958.420	92%	
219	DP7662	30/05/2026	JUNIO	01-06-2026	$ 14.944.000	1.693.485.580	137.014.420	93%	
220	DP7676	30/05/2026	JUNIO	01-06-2026	$ 8.161.480	1.701.647.060	128.852.940	93%	
221	DP7682	30/05/2026	JUNIO	01-06-2026	$ 7.149.480	1.708.796.540	121.703.460	93%	
222	DP7683	30/05/2026	JUNIO	01-06-2026	$ 5.169.480	1.713.966.020	116.533.980	94%	
223	DP7685	01-06-2026	JUNIO	01-06-2026	$ 190.000	1.714.156.020	116.343.980	94%	
224	DP7692	01-06-2026	JUNIO	01-06-2026	$ 14.944.000	1.729.100.020	101.399.980	94%	
225	**DP7731**	**09-06-2026**	**JUNIO**	**09-06-2026**	$ 15.994.000	**1.745.094.020**	**85.405.980**	**95%**	
				TOTAL	**$ 1.745.094.020**	**1.745.094.020**	**85.405.980**	**95%**	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS		X
Existencia de Garantías	SI:	X
	NO:	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CT	$ 1.745.094.020
Saldo por ejecutar	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CT	$ 85.405.980

VALOR TOTAL CERTIFICADO	$ 15.994.000
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
DP7731* *	JUNIO
VALOR A PAGAR	$ 15.994.000
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
ANEXOS:	

Lizeth Lara Yanes
C.C. 52768.842
Instrumentadora Quirúrgica
TUCS

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	LIZETH PATRICIA LARA YANES
C.C. No.	52768842
CARGO/PERFIL	INSTRUMENTADORA QUIRURGICA
	UNIDAD DE KENNEDY